

**APRUEBA CONVENIO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
Y EL ESTABLECIMIENTO
EDUCACIONAL LICEO N° 7 DE
PROVIDENCIA LUISA SAAVEDRA,
ADMISIÓN ESPECIAL 2021.**

SANTIAGO, 11/03/2021 - 699

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 241 de 2018, del Ministerio de Educación que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile y las Resoluciones N° 7 y 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 04 de diciembre de 2020, se suscribió un Convenio entre la Universidad de Santiago de Chile la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, administradora del Liceo N° 7 de Providencia Luisa Saavedra, admisión especial 2021.

2.- Que, el convenio antes indicado tiene por objeto establecer cupos especiales de ingreso a la Universidad de Santiago de Chile para los alumnos del establecimiento educacional Liceo N° 7 de Providencia Luisa Saavedra que cumplan ciertos requisitos.

3.- Que, en razón de lo expuesto se hace necesario dictar un acto administrativo aprobatorio del convenio ya mencionado.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el convenio suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y el establecimiento educacional Liceo N° 7 de Providencia Luisa Saavedra, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

**CONVENIO
ENTRE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
Y
CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA
ADMISIÓN ESPECIAL 2021**

En Santiago de Chile, a 04 de Diciembre de 2020, entre la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, RUT N° 60.911.000-7, representada por su Rector, Sr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, cédula de identidad N° 6.704.920-9, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O' Higgins 3363, comuna

de Estación Central, en adelante indistintamente la "Universidad y don AXEL MÜLLER BRAVO, cédula de identidad N° 5.089.527-0, en representación de la CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA, RUT N° 69.070.301-7, ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante la "Corporación, se suscribe el presente convenio en los términos y condiciones que se indican:

PRIMERO: Antecedentes del convenio.

1. De conformidad al DFL 149 de 1982, la Universidad de Santiago de Chile es una institución de educación superior, de investigación, raciocinio y cultura que, en el cumplimiento de sus funciones, debe atender adecuadamente los intereses y necesidades del país, al más alto nivel de excelencia. Corresponde especialmente a la Universidad de Santiago de Chile:
 - a) Promover la investigación, creación, preservación y transmisión del saber universal y el cultivo de las artes y de las letras;
 - b) Contribuir a la formación integral de las personas y al desarrollo social, económico, científico y cultural del país;
 - c) Formar graduados/as y profesionales idóneos, con la capacidad y conocimientos necesarios para el ejercicio de sus respectivas actividades;
 - d) Otorgar grados académicos y títulos profesionales reconocidos por el Estado; y
 - e) En general, realizar las funciones de docencia y extensión que son propias de la tarea universitaria.
2. El último año 2019, 25 estudiantes del establecimiento educacional Liceo N° 7 de Providencia Luisa Saavedra, administrado por la Corporación, en adelante el "establecimiento educacional" o "establecimiento", formalizaron su matrícula en la Universidad de Santiago de Chile, número que las partes estiman disminuirá, atendido que los/las estudiantes han visto mermados su proceso de aprendizaje producto de la crisis social y económica que se arrastra desde octubre del 2019, y que se ha acentuado con la crisis sanitaria actual producida por el brote de COVID-19.
3. Con el objeto de evitar que los/las estudiantes del establecimiento educacional vean perjudicadas sus posibilidades de acceder a la Universidad, se ha decidido celebrar el presente convenio.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es establecer cupos especiales de ingreso a la Universidad para los/las estudiantes del establecimiento educacional que cumplan con las condiciones establecidas en la presente cláusula.

1. **Requisitos de postulación:** para que los/las estudiantes puedan postular a alguno de los cupos especiales establecidos por el presente convenio deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar dentro del 30% superior de su establecimiento considerando notas de 1° a 3° medio tomando en cuenta las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Lengua y Literatura y Matemática, lo cual deberá ser certificado por el Jefe de UTP u Orientador del Nivel.
 - b) Postular hasta 2 carreras en el formulario de postulación creado para este efecto.
 - c) Egresar de cuarto medio en el establecimiento educacional.

d) Rendir la Prueba de Transición.

2. **Requisitos adicionales para quienes postulen a carreras de pedagogías:** Sin perjuicio de lo anterior y en virtud de lo dispuesto Ley 20.903 y sus posteriores modificaciones, la Universidad sólo podrá admitir y matricular en sus carreras de pedagogías a estudiantes que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Haber rendido la prueba de selección universitaria o el instrumento que la reemplace, y obtener un rendimiento que lo ubique en el percentil 50 o superior, teniendo en cuenta el promedio de las pruebas obligatorias.
- Tener un promedio de notas de la educación media dentro del 30% superior de su establecimiento educacional, según el reglamento respectivo.
- Haber realizado y aprobado un programa de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior reconocido por el Ministerio de Educación y rendir la prueba de selección universitaria o el instrumento que la reemplace.

3. **Proceso de postulación:** El establecimiento educacional será responsable de llevar a cabo un proceso de postulación al interior de su comunidad, cuyo plazo será desde el 14 de diciembre al 30 de diciembre 2020.

4. Una vez finalizada la etapa de postulación, el establecimiento educacional deberá hacer llegar a la Jefa de la Unidad de Admisión de la Universidad de Santiago de Chile mediante correo electrónico (suhsen.sun@usach.cl) los siguientes antecedentes:

- a. La nómina de postulantes de acuerdo a planilla descrita en Anexo 1.
- b. Certificado de Notas de Enseñanza Media de 1° a 3° Medio de cada uno de los/las postulantes.
- c. Certificado de Licencia de Enseñanza Media de los/las postulantes.

Los datos registrados y entregados en la planilla deberán ser fidedignos, asumiendo el establecimiento educacional la responsabilidad correspondiente si estos no se condicen con lo registrado en el Ministerio de Educación y en DEMRE.

5. **Selección de estudiantes beneficiados/as:** La selección de los y las estudiantes dependerá exclusivamente de la Universidad de acuerdo a los antecedentes de postulación presentados por el establecimiento educacional de conformidad a las siguientes directrices:

- a) Se promediarán las notas de 1° a 3° medio de los postulantes que cumplan los requisitos para acceder a este beneficio considerando las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Lengua y Literatura y Matemática, según corresponda.
- b) Se asignarán los cupos de ingreso especial a las carreras contempladas en este convenio a el/la/los/la(s) postulante(s) que tengan el promedio de notas más alto. Se dará prioridad a la carrera elegida en primera preferencia.
- c) En caso que exista un mayor número de postulantes a una carrera que cupos disponibles de acuerdo al presente convenio, que tengan el mismo promedio de notas (incluso considerando los 2 decimales), la Universidad seleccionará a quienes resulten beneficiados/as tomando en consideración los principios de equidad e inclusión, pudiendo solicitar antecedentes al establecimiento educacional para tal efecto.
- d) Él o la estudiante no debe haber sido seleccionado/a por ingreso regular a la Universidad.

6. **Comunicación de resultados:** Los y las postulantes seleccionados/as y no seleccionados/as recibirán una notificación por correo electrónico de la Universidad de Santiago con el resultado de su postulación. Los postulantes seleccionados/as podrán ser contactados telefónicamente. Así mismo, la Universidad de Santiago de Chile, una vez finalizado el proceso de selección y matrícula, entregará al establecimiento educacional un informe completo que contendrá:

postulaciones recibidas al cupo, postulantes que cumplieron y no cumplieron los requisitos, seleccionados/as al cupo y las matrículas derivadas de la postulación al cupo, con el fin de generar retroalimentación y generar posibles oportunidades de mejora.

7. **Cupos:** Los cupos por carrera que considera este convenio para el proceso de admisión 2021 son los siguientes:

NOMBRE CARRERA	CODIGO DEMRE CA-RRERA	CUPOS
Arquitectura	16070	1
Bachillerato en Ciencias y Humanidades	16030	2
Derecho	16100	1
Ingeniería Civil Biomédica	16101	1
Ingeniería Civil en Geografía	16002	1
Ingeniería Civil en Informática	16004	1
Ingeniería Civil en Metalurgia	16006	1
Ingeniería Civil en Química	16009	1
Ingeniería Civil en Telemática	16102	1
Ingeniería Civil Industrial	16003	1
Ingeniería Civil Mecatrónica	16103	1
Ingeniería Comercial	16035	2
Ingeniería de Ejecución en Computación e Informática	16014	1
Ingeniería en Agronegocios	16068	1
Ingeniería Estadística	16048	2
Licenciatura en Estudios Internacionales	16057	1
Pedagogía en Castellano	16050	1
Pedagogía en Física y Matemática	16049	1
Pedagogía en Matemática y Computación	16045	1
Psicología	16060	1
Química y Licenciatura en Química	16044	1
Tecnología en Administración de Personal	16080	1
Total		25

TERCERO: Sobre el financiamiento.

El beneficio de ingreso especial establecido en el presente convenio no contempla el financiamiento del arancel de la carrera ni de la matrícula para estudiantes. Las y los estudiantes que requieran beneficios ministeriales deberán completar el formulario único de acreditación socioeconómica (FUAS) en los plazos que indique el MINEDUC.

CUARTO: Solución de situaciones excepcionales.

Cualquier situación de excepción no prevista en los artículos precedentes, será resuelta por el Vicerrector Académico de la Universidad de Santiago de Chile.

QUINTO: Difusión.

La Universidad de Santiago de Chile se compromete a entregar charlas vía zoom a estudiantes de 4º medio a través de la Unidad de Admisión, con el propósito que postulantes conozcan la amplia gama de posibilidades de desarrollo dentro de la institución, la vida universitaria, carreras de interés, además de resolver dudas del cupo. Lo anterior, previa coordinación con el colegio.

Por su parte, el establecimiento educacional se compromete a informar a sus estudiantes de cuarto medio acerca de los cupos disponibles suscritos por convenio para el proceso de admisión 2021. Posteriormente, las partes se comprometen a evaluar la suscripción de un convenio para períodos académicos siguientes, lo cual deberá ser formalizado por escrito y aprobado por resolución universitaria.

SEXTO: Duración del convenio.

Este convenio iniciará su vigencia desde que sea aprobado por resolución universitaria, y sólo para el ingreso primer semestre 2021 a la Universidad. Posteriormente se evaluará la posibilidad de suscribir un convenio para períodos académicos siguientes, lo cual deberá ser formalizado por escrito y aprobado por resolución universitaria.

SÉPTIMO: Personería.

La personería de JUAN MANUEL ZOLEZZI CID para representar a la Universidad de Santiago de Chile consta en el DFL 149 de 1982 y en el Decreto 241 de 2018 del Ministerio de Educación.

La personería del señor AXEL MÜLLER BRAVO para representar a la CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA, consta en escritura pública de fecha 26 de abril de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Fernando Celis Urrutia.

En aceptación a lo convenido, las partes firman el presente documento expedido en dos ejemplares originales, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Hay dos firmas.

2.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,


ESTEBAN ROBLER LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/GRL/AJT/CCC
Distribución
1.- Prorectoría
1.- Secretaría General
1.- Dirección Jurídica
1.- Vicerrectoría Académica
1.- Archivo Central
1.- Oficina de Partes